



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 16 de marzo de 2018

número 22

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 10.- Se declara el 2018 como el Año del Centenario de la Constitución de Coahuila.	2
DECRETO 11.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.	3
ACUERDO por el que se adopta el Protocolo para la Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, emitido por la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.	5

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 10.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el 2018 como el Año del Centenario de la Constitución de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todos los documentos oficiales, incluida la correspondencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Órganos Constitucionales Autónomos, de los Organismos Descentralizados, y de los Municipios de la entidad, se inscribirá la leyenda: **“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”**.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de marzo de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 11.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, con el tenor literal siguiente:

“Artículo Único. Se reforma el actual segundo párrafo y se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero, al artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- a DÉCIMO QUINTO.- ...

DÉCIMO SEXTO.- ...

Una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Senadores iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el Apartado A del artículo 102 de esta Constitución para la designación del Fiscal General de la Republica. Si la Cámara de Senadores no estuviere reunida, la Comisión Permanente la convocará inmediatamente a sesión extraordinaria.

El Procurador General de la Republica que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo primero de este artículo, continuará en su encargo hasta en tanto el Senado designe al Fiscal General de la Republica.

DÉCIMO SÉPTIMO.- a VIGÉSIMO PRIMERO.- ...

T r a n s i t o r i o

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de marzo de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14 fracciones I y V, 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 8, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

CONSIDERANDO

Que a partir de 2016 la Organización Internacional del Trabajo se ha enfocado en analizar y visibilizar el fenómeno de la violencia contra las mujeres en el ámbito del trabajo, tanto en el sector público como en el privado, entendiendo que la violencia laboral puede manifestarse de forma física, sexual y psicológica.

Que el artículo 9, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, define las modalidades la violencia, destacando entre éstas la Violencia en el ámbito laboral y escolar, la cual define como aquella que:

"...Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, escolar o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso sexual, el hostigamiento sexual, el acoso laboral o el hostigamiento laboral.

Constituye violencia laboral, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género; además de exigir como requisito para el ingreso o ascenso a un empleo la presentación de certificado médico de no embarazo, despedir

Humberto Castilla Salas #600, C.P.: 25050
Centro Metropolitano de Saltillo
Saltillo, Coahuila.
Tel: 4380700 | 4380726 | 4380770



a una trabajadora o coaccionarla para que renuncie por estar embarazada. Constituyen violencia escolar todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que dañan la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas...”.

Que el hostigamiento y el acoso en el ámbito del trabajo son problemas que afectan principalmente a las mujeres y les impiden su desarrollo, vulneran sus derechos a la integridad personal —física, psíquica y psicológica—, a la libertad y la seguridad personales, a la salud al trabajo, a la vida privada e igualmente vulnera la obligación del Estado mexicano de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres en las esferas pública y privada.

Que en atención a lo anterior, el Estado debe impulsar la cultura de la denuncia, ofrecer espacios que favorezcan la presentación de acusaciones formales ante casos de violencia en el ámbito laboral, apoyen tanto a las personas que decidan presentarlas como a las presuntas víctimas, promoviendo el respeto de los derechos de las mujeres, la eliminación de la discriminación y la violencia, así como contribuyendo a la construcción de una verdadera igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del trabajo. Para ello, deberá crear y mantener una política institucional para hacer cumplir las leyes: en materia de derechos humanos, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la normatividad laboral, penal y de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y exigir el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de las y los servidores públicos encargados de velar por la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación del hostigamiento y el acoso en el ámbito del trabajo.

Que ante este panorama, y con la finalidad de establecer un procedimiento uniforme para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual en las dependencias y entidades del estado de Coahuila de Zaragoza, personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, elaboraron el Protocolo para la Atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.

Humberto Castilla Salas #600, C.P.: 25050
Centro Metropolitano de Saltillo
Saltillo, Coahuila.
Tel: 4380700 | 4380726 | 4380770



Que el referido Protocolo tiene como objetivo general, ser una herramienta de apoyo que provea una base y guía para atender de forma adecuada los casos de hostigamiento y acoso que sean constitutivos de violencia sexual y que se presenten en el ámbito del trabajo.

Que la Fiscalía de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza se han dado a la tarea de realizar una revisión y análisis de este instrumento jurídico, y se determinó que es una herramienta que puede ser de gran utilidad para la atención de casos de violencia laboral que se llegasen a presentar al interior de ésta institución.

Que los artículos 14, fracción V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que es facultad del Fiscal General emitir los manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Que en virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, tengo ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 1.- Se adopta el Protocolo para la Atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Humberto Castilla Salas #600, C.P.: 25050
Centro Metropolitano de Saltillo
Saltillo, Coahuila.
Tel: 4380700 | 4380726 | 4380770



ARTÍCULO 2.- El Protocolo para la Atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, tiene como finalidad proporcionar un procedimiento uniforme para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual en las dependencias y entidades del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3.- El Protocolo para la Atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se ordena a los titulares de las Fiscalías, Fiscalías Especializadas, Delegados y Directores Generales de la Fiscalía General del Estado, la difusión del presente instrumento entre el personal adscritos a sus Unidades Administrativas, así mismo giren las instrucciones, para que procedan a su inmediata aplicación.

CUARTO. Se ordena al titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva la difusión del presente acuerdo y del Protocolo para la Atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual; de igual forma el Titular de la Unidad de Transparencia deberá de proceder a publicar en la página oficial de la institución el presente acuerdo y el respectivo Protocolo, a fin de actualizar el marco normativo que rige la actuación de la Fiscalía General del Estado y sus servidores públicos.

Humberto Castilla Salas #600, C.P.: 25050
Centro Metropolitano de Saltillo
Saltillo, Coahuila.
Tel: 4380700 | 4380726 | 4380770



QUINTO. Se ordena al titular del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera, elaborar e implementar los programas de capacitación para la aplicación del protocolo materia del presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO



DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESEINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx